



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

0000001



CONSTITUCIÓN DE FASTCOLLECT CÍA. LTDA.

OTORGADA POR

SEÑOR FRANCISCO XAVIER RIVADENEIRA LÓPEZ, SEÑOR  
FRANCISCO JAVIER RIVADENEIRA SERRANO Y SEÑOR JUAN  
PABLO CÓRDOVA BALDA

CUANTÍA: US\$ 1.000,00

DI 4 COPIAS

F.R.

.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta y uno de agosto del año dos mil cinco, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen el señor FRANCISCO XAVIER RIVADENEIRA LÓPEZ, de estado civil casado; el señor FRANCISCO JAVIER RIVADENEIRA SERRANO, de estado civil casado; y el señor JUAN PABLO CÓRDOVA BALDA, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, pues me presentan sus documentos de identidad y dicen que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:- **Señor Notario:-** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste el contenido de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada



0000001 - 0000001 - 0000001 - 0000001  
Valdivieso Cueva Sebastián - Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón - QUITO - ECUADOR  
E-mail: valdivieso@notariadecantónquito.com

FASTCOLLECT CÍA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen para el otorgamiento de esta escritura pública el señor Francisco Xavier Rivadeneira López, de estado civil casado; el señor Francisco Javier Rivadeneira Serrano, de estado civil casado; y el señor Juan Pablo Córdova Balda, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles conforme a la Ley.- **SEGUNDA.-**

**DECLARACIÓN.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su voluntad constituir la compañía de responsabilidad limitada denominada FASTCOLLECT CÍA. LTDA, mediante el presente contrato, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el estatuto social contenido en la Cláusula Tercera.- **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE**

**FASTCOLLECT CÍA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.-**

**DENOMINACIÓN Y OBJETO.-** La compañía se denominará FASTCOLLECT CÍA. LTDA., y tendrá por objeto: UNO) La prestación de servicios de todo tipo de cobranzas y recuperación de carteras vencidas de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, de empresas del sector público, privado y mixtas; DOS) La importación, exportación, comercialización, representación y distribución de toda clase de electrodomésticos; TRES) La importación, exportación, comercialización, representación y distribución de toda clase de útiles y elementos de oficina y afines, incluyendo artículos promocionales, papelería, equipos de computación, repuestos, hardware y software, y aparatos electrónicos; CUATRO) El servicio de mensajería y entrega de correspondencia o encomiendas (courier), dentro o fuera del territorio ecuatoriano; CINCO) El establecimiento de centros de llamadas telefónicas (call center) para



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

0000002



personas naturales o jurídicas o empresas del país o del exterior, con fines informativos para clientes; realización de campañas de telemarketing; llamadas telefónicas para gestiones administrativas o ventas telefónicas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comercializar dentro y fuera de la República; realizar importaciones y exportaciones correspondientes; podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles; realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes y piezas correspondientes que se requieran para las actividades señaladas; representar a compañías extranjeras y/o nacionales relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social sin más límites que los establecidos por la Ley y este estatuto. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.-

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** FASTCOLLECT CÍA. LTDA. es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito; no obstante, la Junta General de Socios podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y este estatuto.-

**ARTÍCULO TERCERO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es de mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de



00535 11701491 1042-1  
Escrito No. 001/2014 del 10 de Agosto del 2014  
E. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario

Norteamérica (US\$ 1.000,00), dividido en mil participaciones suscritas de un 00/100 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden.- Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Si se acordare el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General.-

**ARTÍCULO QUINTO.- REPRESENTACIÓN, VOTO Y RESPONSABILIDAD.-** A las Juntas Generales de Socios concurrirá el socio de la compañía, en forma personal o representado por tercera persona, socio o no de la compañía. La representación se acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente en forma especial para cada reunión, salvo el caso de que el representante ostente poder legalmente conferido.- En general, en lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

FASTCOLLECT CÍA. LTDA., será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, CONVOCATORIA Y QUÓRUM.-** La Junta General de Socios es el organismo supremo de la sociedad y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidos en la Ley de Compañías.- La Junta General de Socios se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente General, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

0000003



uno de los socios.- En las convocatorias deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión.- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- La Junta General estará presidida por el Presidente o por quien designe la Junta ocasionalmente, por inasistencia o falta de aquél y actuará de secretario el Gerente General o quien fuere designado por la Junta de entre los concurrentes o presentes. Salvo excepciones previstas por la Ley, las decisiones de la Junta General, serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La Junta General se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta Junta.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Para que la Junta General de Socios ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos



el cincuenta y uno por ciento del capital suscrito y pagado. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual sea el capital suscrito que representen.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las juntas generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo veintiséis del Reglamento sobre juntas generales vigente, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones. b) Conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. c) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías. d) Aprobar el aumento de capital y la reforma del estatuto social. e) Resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía. f) Interpretar de manera obligatoria el presente estatuto. g) Autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones cuando éstas excedan de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. h) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General y/o Presidente para



**DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
**NOTARIO**

0000004



la celebración de la escritura pública respectiva. i) Resolver sobre la creación de agencias, sucursales u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero. j) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; en fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según la Ley y el estatuto social le correspondan.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL**

**PRESIDENTE.-** El Presidente será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) Asumir la Gerencia General con la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, solamente en los casos de falta o impedimento del Gerente General; d) Las demás establecidas por la Ley y este estatuto.-

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General será designado cada cinco años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.- **ARTÍCULO**

**DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

**GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) Comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasaren de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá hacerlo previa autorización de la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Concurrir con voz informativa



Notaría Vigésimo Cuarta Quito - Ecuador  
Calle Comercio No. 14, 100100 QUITO - ECUADOR  
Teléfono: 2251 1111

sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la compañía; e) Presentar anualmente la memoria del administrador y la proforma presupuestaria a la Junta General; f) Cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la Ley; g) Suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y, en general, tendrá amplias facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos, en el giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, abrir cuentas corrientes y de ahorros en cualquier institución del sistema financiero tanto nacional como extranjero, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias; girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc.; h) Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General de Socios; i) Presentar el balance anual a la Junta General conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; j) Designar a los empleados de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; k) Conferir poderes especiales o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías, el estatuto social y leyes afines para la administración de las sucursales, agencias u oficinas de la compañía; l) Organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar su buena marcha y funcionamiento; m) Actual como Secretario de la Junta General de Socios; y n) En general ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** Los socios recibirán de la Gerencia General, copia del balance general, del estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estará a disposición de los socios para su conocimiento

---



DR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



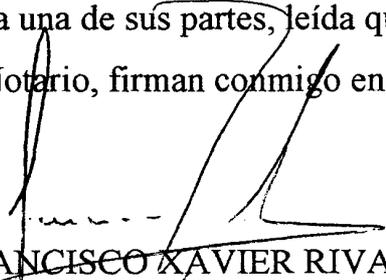
0000005

y estudio, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- En la misma forma deberá ser reintegrado dicho fondo de reserva, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue constituida, por resolución de la Junta General de Socios y por las demás causales establecidas por la Ley de Compañías y este estatuto.- Para la liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y leyes pertinentes.- **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** Los socios suscriben el cien por ciento del capital y pagan en numerario el cincuenta por ciento, de acuerdo al siguiente cuadro:- ----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO US\$	CAPITAL PAGADO (50%)	CAPITAL POR PAGAR US\$	NÚMERO PARTICIPACIONES
Francisco Rivadeneira López	800,00	400,00	400,00	800
Francisco Rivadeneira Serrano	100,00	50,00	50,00	100
Juan Pablo Córdova Balda	100,00	50,00	50,00	100
TOTAL:	1.000,00	500,00	500,00	1.000



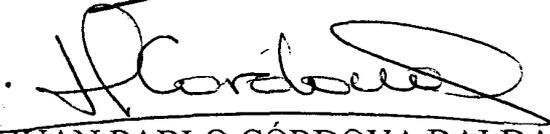
**SEGUNDA.-** El saldo del capital suscrito, es decir la suma de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, los socios lo pagarán hasta en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito.- **TERCERA.-** Se adjunta el certificado bancario respectivo del cual consta que en la cuenta de integración de capital de la compañía se ha depositado la suma de quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CUARTA.-** Se autoriza a la licenciada Doris Viteri para que realice el trámite correspondiente de constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil y, de igual manera, en caso de ser necesario, convoque a la primera Junta General de Socios para elegir a los administradores y demás funcionarios de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Remigio Rosero Navarrete, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
FRANCISCO XAVIER RIVADENEIRA LOPEZ

C.C. 1707266225

  
FRANCISCO JAVIER RIVADENEIRA SERRANO

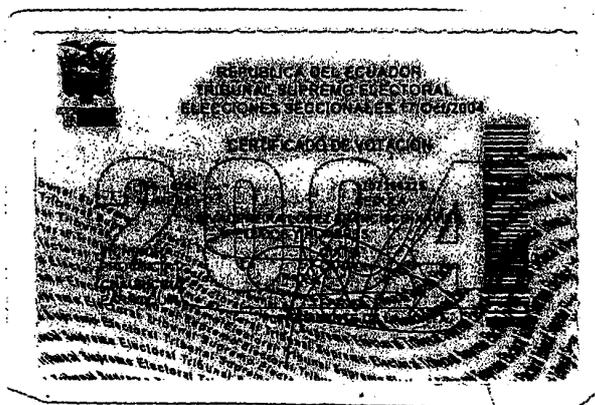
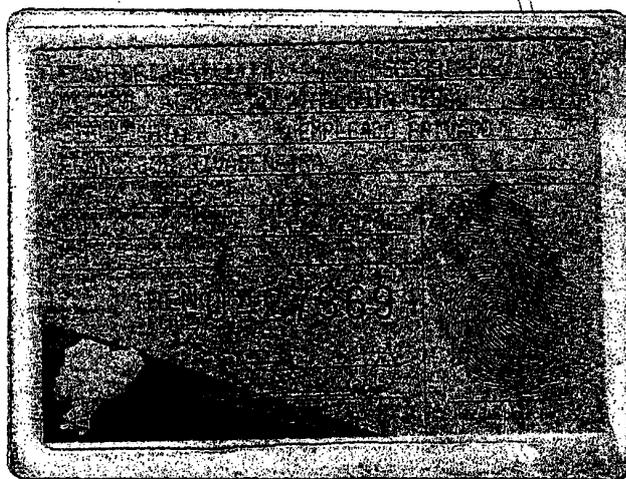
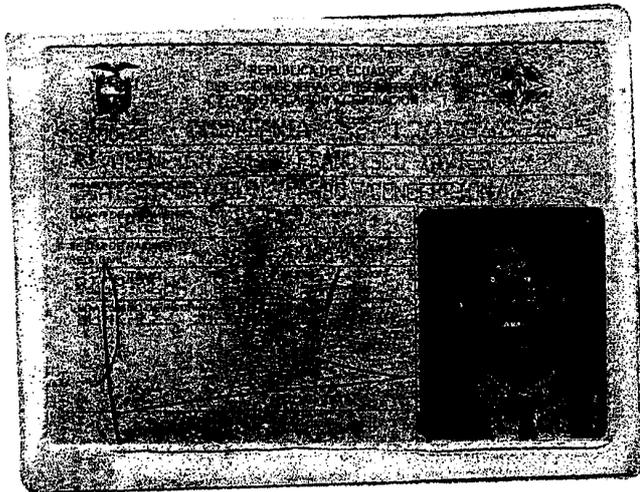
C. C. 17036441-7

  
JUAN PABLO CÓRDOVA BALDA

C. C. 1709638074

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-**

0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170364441-7  
RIVADENEIRA SERRANO FRANCISCO JAVIER  
18 OCTUBRE 1.953  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
05 1 469 074  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 53

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V4222  
CASADO MARIA DE LOURDES LOPEZ  
SECUNDARIA COMERCIANTE  
CESAR RIVADENEIRA  
MARIA SERRANO  
QUITO 29706/95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
1486896  
*[Handwritten signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
FIRMA DE EJECUTOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

186 - 8252 NUMERO  
1703644417 CEDULA  
RIVADENEIRA SERRANO FRANCISCO JAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES  
PICHINCHA PROVINCIA  
CHAMISQUEL PARROQUIA  
PARTICIPANTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170963807-4

CORDOVA BALDA JUAN PABLO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

17 JULIO 1974  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 009-00006353-34

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

*J. Cordova*  
FIRMA DEL CEDULADO

0000007

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V3222

NACIONALIDAD  
ESTADO CIVIL SOLTERO  
INSTRUCCION SUPERIOR MEDICO PROF.OCCUP

BYRON ENRIQUE CORDOVA  
MARTA DEL PILAR BALDA

QUITO 04/08/2004  
FECHA DE EMISION DE LA MADRE

04/08/2016  
FECHA DE EMISION DE LA IDENTIFICACION

REN 1174078  
Pch

SELLO DEL DERECHO

00000287

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

0324246

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170963807 4 0153- 024

CORDOVA BALDA JUAN PABLO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

00000288 DUPLICADO USD 6





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7061804

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** GORDILLO FELIX NORMAN ALIPIO

**Fecha de Reservación:** 17/08/2005 11:46:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FASTCOLLECT CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/11/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Lcda. Susana Chisaguano**  
**Delegada del Secretario General**

0000008



# CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000001399**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CORDOVA BALDA JUAN PABLO	50.00
RIVADENEIRA SERRANO FRANCISCO JAVIER	50.00
RIVADENEIRA LOPEZ FRANCISCO XAVIER	400.00
<b>Total</b>	500.00

La suma de :

**QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

**FASTCOLLECT CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

**QUITO**

**Martes, Agosto 30, 2005**

FECHA



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta  
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en  
Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

  
*Dr. Sebastián Valdevega Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



0000009

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.3762, de fecha trece de septiembre del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de FASTCOLLECT CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el treinta y uno de agosto del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, veinte y tres de septiembre del dos mil cinco.-



*[Handwritten Signature]*  
**Dra. Lorena Prado Marcial**  
**NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE**  
**QUITO SUPLENTE**





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de septiembre del 2.005, bajo el número **2523** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FASTCOLLECT CIA. LTDA.**", otorgada el 31 de agosto del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1461**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **36012**.- Quito, a veinte y nueve de septiembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

25432

Quito, 10 OCT 2005

Señores  
PRODUBANCO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FASTCOLLECT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

*En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.*

Atentamente,

Dr. Santiago López Astudillo  
ESPECIALISTA JURIDICO